



Diez maravedis.

479

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

En villa de Salamanca En veinte y tres
días del mes de febrero de mil y noventa
y dos años Juan de Villalobos y Villalva
Alcalde ordinario de la villa de Salamanca
D. Diego Serrano D. Garcia Pulpin y figuer
roa D. fernando nicola boban D. Pedro Vi dal
Ortiz y D. Juan de la Cruz Vazquez auxi don
perpetuos de la villa de Salamanca En su villa de Salamanca
tante En las cosas de la villa de Salamanca
Como van de uno y con un pape a cordaron lo sig
que por que de En su villa de Salamanca En su villa de Salamanca
de pape de el pape de la villa de Salamanca
La cobranca de lo que se debe de la villa de Salamanca
de mil y noventa y dos años de la villa de Salamanca
para su ayuda a la paga de lo que se debe de la villa de Salamanca
de que se deposita Juan de Salamanca tiene pro
cedido de su villa de Salamanca alguna cantidad de
dinero y para que se cumpla En su villa de Salamanca
ponible de lo que se debe de la villa de Salamanca a cordaron
que se deposita con intervencion de
Juan de Salamanca de la Cruz Vazquez auxi don
perpetuos de la villa de Salamanca de lo que se debe de la villa de Salamanca
con su villa de Salamanca y lo que se debe de la villa de Salamanca

En la villa del almenax de alfo En el día ve
y nueve de febrero de dho año yo el m^o hize notario
a favor de Juan de la Cruz de Vitoria de esta villa El
nombream^{to}. En el hecho de May del hospital de alfo
En la persona El qual dize que yo acepto y el
dho fijo y juras segun su orden de hazer lo
bien y fielmen de lo firmo siendo testigos
Alonso de Saluador ni no guaras gran^{de}. y Jose
ph Gonzalez Alvarez de Vitoria de esta villa

En la villa del almenax de alfo En el día ve
y nueve de febrero de dho año yo el m^o hize notario
a favor de Juan de la Cruz de Vitoria de esta villa El
nombream^{to}. En el hecho de May del hospital de alfo
En la persona El qual dize que yo acepto y el
dho fijo y juras segun su orden de hazer lo
bien y fielmen de lo firmo siendo testigos
Alonso de Saluador ni no guaras gran^{de}. y Jose
ph Gonzalez Alvarez de Vitoria de esta villa

En la villa del almenax de alfo En el día ve
y nueve de febrero de dho año yo el m^o hize notario
a favor de Juan de la Cruz de Vitoria de esta villa El
nombream^{to}. En el hecho de May del hospital de alfo
En la persona El qual dize que yo acepto y el
dho fijo y juras segun su orden de hazer lo
bien y fielmen de lo firmo siendo testigos
Alonso de Saluador ni no guaras gran^{de}. y Jose
ph Gonzalez Alvarez de Vitoria de esta villa

En la villa del almenax de alfo En el día ve
y nueve de febrero de dho año yo el m^o hize notario
a favor de Juan de la Cruz de Vitoria de esta villa El
nombream^{to}. En el hecho de May del hospital de alfo
En la persona El qual dize que yo acepto y el
dho fijo y juras segun su orden de hazer lo
bien y fielmen de lo firmo siendo testigos
Alonso de Saluador ni no guaras gran^{de}. y Jose
ph Gonzalez Alvarez de Vitoria de esta villa

En villa del almoneda de Encomienda
 de mill y seiscientos noventa
 y dos años En la plaza publica de la villa por
 Juan Sanchez gonzalez segunpo quinquen que
 sicut haze portura En labando de la car
 nizada de la portura de un año que cum plura
 mediado quaxima del bon dero parca de un año
 la quibizca de lo que se

Juan Sanchez gonzalez

En villa del almoneda de Encomienda de mill y seiscientos noventa
 y dos años En la plaza publica de la villa por
 Juan Sanchez gonzalez segunpo quinquen que
 sicut haze portura En labando de la car
 nizada de la portura de un año que cum plura
 mediado quaxima del bon dero parca de un año
 la quibizca de lo que se

En la plaza publica de la villa por
 Juan Sanchez gonzalez segunpo quinquen que
 sicut haze portura En labando de la car
 nizada de la portura de un año que cum plura
 mediado quaxima del bon dero parca de un año
 la quibizca de lo que se

Juan Sanchez gonzalez
 Juan Sanchez gonzalez
 Juan Sanchez gonzalez
 Juan Sanchez gonzalez
 Juan Sanchez gonzalez

Diez maravedis.



SELEDO VARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS.

Delos rucos ~~Corridos~~ que que daran deuen de
a do don juanuis nro de los zentos y n punto con faulta
del rualy sobrelor uing del Consejo y arbitrio de la
uilla

Otra para que francisco romas peguero depositario
del punto de pobro de la uilla pague a Alonso Garro
del con. de la uilla de la o chomill marau de
portante qualigaga el doo punto por sus quenta
y deya chor y son por un año que cumpla
guen se pargua

Otra para que Juan loines braba May. del con.
de la uilla pague a don diego fernando nro
primero de la uilla de la uilla de la uilla
del doo de la uilla Un año que cumpla esta puenta
parga cento y con quenta xualy por el salario
del doo ofiio

Otra para que el doo May. pague a doo Juan xun de
Otro medio y de la uilla mill doo de la uilla
xualy del salario del doo ofiio de un año que cum
ple esta puenta se parga

Otra para que el doo May. pague a Juan Mar of
de la uilla de la uilla y fiel del peso de la

Suma de la octava mill mrs de Salario del dho
oficio de un año que cumplida puenne pagua
Otra para que el dho Marqués pague a fernan
de Ortaiz Cavallero portador del Cavildo de la
villa y fiel del xugo de las Carney del a M
Caminero de la octo mill mrs de Salario
del dho oficio de un año que cumplida pue
lente pagua

Otra para que el dho Marqués pague a Pa
briel Sanchez pregonero del Conzeso de la villa
de octo mill mrs de Salario del dho oficio
de un año que cumplida puenne pagua

Otra para que el dho Marqués pague a Don
Lorenzo Francisco fernandez villaloua rindido
del Convento y frailes de San antonio de padua
de la villa de un año de Salario
y alimentos del padre fr Juan de Molinos de
la dha Orden predicador que fue de la villa
la quarta para da de este puenne año

Otra para que el dho Marqués pague a leonor
Juana viuda de Domingo de Guzman viuda
de la villa quatro reales por aver
a sueldo En el ospital de la villa de
Jobay y a tocar la Campana a las animas por un año



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
JIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Unano que cumple esta presente panga

Otra para que el dho. M^{ro} pague a Maria andrey
Viuda de Juan de la Cruz M^{ro} y Anis xxi a las
a quinta de lo que le debe por la Crianca de andrey

niño e hijo

Otra para que el dho. Mayor como pague a Maria
goncalz Viuda de la Cañilla Ciento y Veintidós
por quinta de lo que le debe por la Crianca de Juan

niño e hijo

Otra para que el dho. Mayor pague a Maria sanchez
Viuda de la Cañilla Cien reales que le xubiran
de un do. por la Crianca que hizo a andrey niño
e hijo de la Cañilla de un do. y quatro deo subre
del año para de de un do. de un do.

Otra para que el dho. Mayor pague a Ande
D^o alameda de franceses m^{ro} Ciento y
do. por quinta de lo que le debe de la Crianca
que hizo a andrey niño e hijo de
de el dho. de un do. de un do. de un do. de un do. de un do. de un do.

Otra para que el dho. Mayor pague a beca y r^o

Quingü Veina de la villa Ciento y quarenta
qual En quenta de lo que le due por la Críanca
demanda nra epona quenta haion de
de de quince de abril del año pasado

Orna para que el dho May. pague a Pedro
alomo mendo Veina de la villa Ciento y veinte
qual a quenta de la Críanca que haze sume
que a Diego ninio epona de de veinte
de sep. del año próximo pasado

Orna para que el dho mayor domo seaxe
Cuan y paren En quenta de los ciento xualy
que pago a don Alon de mendosa a
ministrador de los alcaualos del caualle
para En quenta y parte de pago de los
que le due el dho concep de la alcauala
de la villa de los xxv años de los
noventa y de los yerbas de los deheras del
Inbernadero que cumplio fin de febrero
de noventa y uno y de los xxv años de los
y de la villa y parte de los dhas deheras
por el Inbernadero que cumplio fin de
febrero de

Orna para qual dho mayor domo seaxe
Cuan y paren En dha quenta de mill
de los dhas y quarenta y nueve de veinte



SELLO QVARTO. DIEZ MARA VE
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS X
NOVENA Y DOS.

Yo Juan de Guzman que pago a don Alonso Velazquez
como de portario que fue del arbitrio de
servicio del Cauilla para en quinto y parte
de pago de los dos mill seiscientos y cinquenta
y diez que dio el Conzesso del Cauilla por
terminos que en birtud de libranças suyas de
trece dias del mes de junio del año pasado de
dos mill seiscientos y ochenta e cinco en
puerto de Diego Sanchez Zurra de portario que
fue del dho arbitrio del Caudal del al dho Con
zesso el dho su dho en su nombre para a toda
los gastos del dho Conzesso que se cargaron
en la quinta de aquel año
otra para que al dho dho se le pague en dho
quinta ciento y cinquenta e cinco que pago
a Pedro Martin Flores de la heredad de Bradon
del rre paramiento de los rentos hecha a
servicio del Cauilla de los parados de mill
de noventa e cinco que se le rregaron al
Conzesso de los mill noventa e cinco y diez reales
en que se dio la rreba de parte de sus dehoras
para el rrebenadero que cumplio fin de

Febrero de dicho año y por quarenta y cinco
y veinte y ocho fanegas de rraabaxo en el
paral de los rraabaxos y medio cada
uno

✓ Otra para qual dho mayo de rraabaxo
en la quinta de rraabaxo y Angunzar de rraabaxo
mayor que rraabaxo a rraabaxo rraabaxo rraabaxo
de rraabaxo y quarenta rraabaxos
y quarenta rraabaxos en rraabaxo
rraabaxo y medio rraabaxo que dho rraabaxo
del rraabaxo rraabaxo rraabaxo rraabaxo
de rraabaxo de la purificacion de rraabaxo
de rraabaxo

✓ Otra para qual dho mayo de rraabaxo
paral en la quinta de rraabaxo y diez rraabaxos que
paga a rraabaxo rraabaxo rraabaxo rraabaxo
de rraabaxo rraabaxo rraabaxo rraabaxo
En cada uno por la rraabaxo de rraabaxo
de la rraabaxo de rraabaxo y son por el que
cumplio a diez rraabaxo de rraabaxo rraabaxo

Venta rraabaxo
✓ Otra para qual dho mayo de rraabaxo y rraabaxo
en la quinta de rraabaxo por el rraabaxo
de rraabaxo rraabaxo en la rraabaxo



SELLO QVARTO, DIEZ MARÁVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENA Y DOS.

Se prosudia hazerla En la forma sig^{te}
Nombraon G^{ra}ufoxy Cobrador de los bulos
de la Santa Cruzada reparandolos por el Decano de
esta villa etc. para que sea a la persona que fuere electa
y nombrada por el Rey del Consejo de ella y el
traballo de la pavor que a dixeria En la Cobranza
se señalan diez y siete que se le han de pagar de los
diez de la villa

+ Que para el Rey Alcalde Ordinario de esta
villa quando su cargo del Archivo de ella que
esta En los Contos de la Santa Cruzada de Annuales
con el Alcalde que gozante de este se abrio con los
Hijos de la Cruzada de la que se xirieron por
m. de don J. Alcalde de don Alonso Ortiz con el Rey. Mayor
Quinto se abrio la dha. Cruzada con los quatro Hijos
con que se abria la Cruzada que se xirieron por
el Alcalde de xiridos mas antiguos cura cada uno
la suya quando se abria de ella el Cantaxillo de ma
dera que se abre de el Alcalde hijo de don J. de
brío el dho. Cantaxillo con un alcaide que es un sumo
dho. Alcalde don miguel fernandez nieto de don J. de
uendo se le da a muchos buelos En no En el
mano don xpo. de los hijos de don J. de Alcalde
don francisco villalobos m. de paxa e clady saca un p. de
de zera que se abre y de los de la

La Praxedula Conel. Dombu de don Rodrigo su
 teryo Salamanca Luthenon della dizea n^o don
 rodrigo Jurizuy Salamanca Alcalde ordinario
 por el estado noble Conyunguendo con el dho. d^o.
 Almerdale de Abril. Fuentes Semilla de
 noventa y un d^o. de la dizea de la dizea de
 sum. de dho. d^o. de la dizea de la dizea de la dizea de
 quel dho. don Rodrigo Jurizuy viene impedim^{to}.
 y suyo para venir al calde. para venir al calde.
 y no mas queda de dizea. para venir al calde.
 dizea de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 ra como se hizo En el dho. Cantaxillo al qual
 se le bolbio a dar bultos. El dho. niño Entra por
 lamano. O sea. o sea. pilorio de dizea. que se abrio
 y dentro del estanco. Adula Conel nombre de el ca
 pitán Don Lorenzo fernandez buxza. Alcalde ordinario
 y el estado noble con sereno. de la dizea de la dizea de
 dizea de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 fund. de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 Capitan Don Lorenzo fernandez buxza. por el calde
 ordinario. de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 el dho. para elegir al calde ordinario de la
 villa por el estado de ombry buenos. de la dizea de la dizea de
 de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 con quenta de dizea que Ex. dho. sum. dho. d^o.
 Alcalde don fran. de la dizea de la dizea de la dizea de la dizea de
 bultos. El dho. niño Entra lamano En el dho. dizea
 En pilorio de dizea que se abrio y dentro del

~~[Handwritten scribble or signature]~~



†

491 25

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS E NOVENTA Y DOS.

• esta una zedula con el nombre de don Juan Nieto
 bueno Luchina de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde
 ordinario de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde
 Almonedador de Abulencia de mill suqueros Inouen de
 yano de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde
 Juan nieto bueno mandado de su m^o de sebolbia de
 bultop al dño Cantaxillo de la dñe an^o don Juan nieto bueno
 En el dño omo pilorio de zera que abria de la
 del dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde ordinario
 de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde ordinario
 y quatro botop Almonedador de Abulencia de mill suqueros
 Inouen de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde
 con quel dño Pedro ortiz fernandez de la dñe an^o don Juan nieto bueno
 Luchina de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde ordinario
 mandado de sebolbia de Cuba con zera la dñe an^o don Juan nieto bueno
 y sebolbia auxiliacion En el dño Cantaxillo del qual auer
 donde da de muchos bultop por mandado de su m^o de sebolbia
 m^o En la En el tamano de la dñe an^o don Juan nieto bueno
 que abria de la dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde ordinario
 de don Alvaro Suarez Suarez de figura de Luchina de la
 dñe an^o don Juan nieto bueno Alcalde ordinario
 ordinario por el dño don Juan nieto bueno Alcalde ordinario

Almendral de Jabil (Junta de Sevilla)
Inouir de un d. l. q. m. fran. de lezato Tri
quedo el d. m. de lezato Tri
alcalde por el d. de citados y los d. de Caraxillo y
señados con un d. de lezato Tri
ca querran con los d. de lezato Tri
archias y los d. de lezato Tri
quedaron Excedieron

Quedo para de xi Alcalde de la Santa exmandad
de lezato Tri por el d. de citados y los d. de Caraxillo y
conformidad se echaron en su nombre
de lezato Tri y Alcalde de lezato Tri
señados en lezato Tri En la bella
de lezato Tri querran y se echaron en un nombre
de lezato Tri de lezato Tri que el
querran a denombre de lezato Tri
En el d. de lezato Tri una obellana
de lezato Tri de lezato Tri una re
de lezato Tri de lezato Tri de lezato Tri
de lezato Tri de lezato Tri de lezato Tri
de lezato Tri de lezato Tri de lezato Tri
y quedo electo y nombrado de lezato Tri
Quedo en la misma conformidad se echaron
de lezato Tri de lezato Tri de lezato Tri
de lezato Tri de lezato Tri de lezato Tri
de lezato Tri de lezato Tri de lezato Tri

Se acuerda suerte lo denominar con
 cargo de decir en que familia se ha de
 de la suertencia de la villa de San Juan de los
 delos quince de su Santa Trinidad de Siles de
 omni chas bueltas de su Santa Trinidad de Siles de
 sombras de mano y de la villa de Siles de
 se abrio Pedro de della villa de Siles de
 con el nombre de San Juan de los
 Vicaria de su nombre y del Capellan de la
 de la villa de Siles de

n. En el qual se elige por tal
 el chano de Siles de la villa de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de

n. Se nombra por tal de la villa de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de

n. Se nombra por tal de la villa de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de

n. Se nombra por tal de la villa de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de

Con lo qual sea causa de las elecciones con su nombre
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de
 de la villa de Siles de con su nombre de Siles de

In pedim para poder usar
 Exerx q. Cuius causa sapientia a laquilla
 se firma darte gony curado y saca ota
 Ensalazar flo firma, Tannimino lo
 site para sui ana Elrex familiar del libro
 ofino dele In q. Encauilla Umgar a quo
 dele del numeras della de ida utaxugunt
 m. de dho. Alcalde Juan X. con alan paritos
 de d. C. D. en linea de bulos que da d. d. C.
 Don Lorenzo - con su hijo y otros

Lorenzo
 Juan X.

Juan X.

Luego estando en el ofo Caudal sum d. d. h. s.
 de Alcalde Juan X. con la gonyon
 del ofino de al Calde ordinario de d. d. C.
 villa porulita de Anzal a sum. d. d. C. con
 d. d. C. Juan X. de figurosa y en
 senal della de d. d. C. con fraid
 villaloun Juan X. con la de d. d. C. que
 en d. d. C. con d. d. C. de d. d. C. y sus
 de hazas bien y fielmente de d. d. C. y of
 de ofo

Juan X.

Juan X.

Luego estando en el ofo Caudal

En la villa de Almoradillo en el día de viernes
de mayo de mill e novecientos e noventa e dos
años yo el Sr. D. Juan de Almoradillo
nuestro gobernador y presidente de la villa de Almoradillo
de la Real Audiencia de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de Almoradillo

En la villa de Almoradillo en el día de viernes
de mayo de mill e novecientos e noventa e dos
años yo el Sr. D. Juan de Almoradillo
nuestro gobernador y presidente de la villa de Almoradillo
de la Real Audiencia de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de Almoradillo

Juan Lorenzo
Baabo

En la villa de Almoradillo en el día de viernes
de mayo de mill e novecientos e noventa e dos
años yo el Sr. D. Juan de Almoradillo
nuestro gobernador y presidente de la villa de Almoradillo
de la Real Audiencia de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de Almoradillo

DIE MARTIS.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEL-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DO.

Ex perus della citra do Junto En Lucanillo de la Santa
 miento En las Casas del a son de Campana tam da como
 loan de uro y Contrubze a Cordazon loii
 Por quanto En la eleuon de la villa y villa que se hizo por el
 Ayuntamiento a Texuente y segit de tenes por nro
 de unans que Cumplira segundo dia de aygua de aygua
 santo del benedico de mil y seiscientos y noventa y tres
 la suza de al calde ordinario de la villa de Alcantara
 de los dago al Capitan don Lorenzo fernandez de uera
 Juicio della y seruido de tomar la posesion del dho oficio
 para vrayo Exeruto por las causas que se puenen y por
 que non bastante ni lexima por aello y diu azeptar
 y Exerux de dho oficio por las paxes calidad y se
 fueria que le amiten y por que combiene lo Exerux por
 el seruido de su Mage y bien publico a Cordazon de de
 poder a Pedro Maxim flores de la heradusa y Alouo
 Maxim flores pro curador del numero della y a cada uno
 nro. tidum es pccial mien se para que En nombre de la ay.
 sigan pccian foverca y acaun la causa y pccian que se
 nezerario seguir con el dho don Lorenzo fernandez para que
 azepte de Exerux de dho oficio y hasta que se

BOLETIN
MAY 1908

Coniga hagan los pedim^{tos} de auto y diligencias
que conengan. Sele de conlar demas dauntos
nezarias y gante lo que fue nuziaris a otra
de la villa y ante a cordaron y fura...

Don Juan Guerrero
Don Juan Figueroa

Don Diego Balanz
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Don Pedro Balanz
Don Juan Loranca
Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

En la villa de la merced en la fiesta de San Juan de
marzo de mill e seiscientos e noventa e quatro años don
Juan Guerrero Alcaide de la villa de
Don Diego Guerrero Don Juan de Dios
Don Juan de Dios Don Juan de Dios
Don Fernando Nieto Balanz Don Juan de Dios
Don Juan de Dios de la villa de...
En la villa de la merced en la fiesta de San Juan de
En las cosas del ayuntamiento de la villa de la merced
entimbre a cordaron lo siguiente



No fue para quando nombrado y jurado
hazeri bien y fielmente

Y ante a Cordaxony firmaron
Alvaro Guerrero Diego de Vitoria

Pedro Gil de Albornoz Juan de Dios
Gonzalez de Beserra

Señor de las Indias Juan de Ovando
Blanco de los Rios Juan de Ovando
de la Cruz de la Cruz

Alonso de Ercilla
Alonso de Ercilla

En Navilla del almor dial p. En el día tre
ynta de mayo de dicho año yo el dho. notario publico
fernando ortiz. Venido de Navilla. El nombrado de
suvo En el f. de de yon taxio del arbitrio dlla. Con. bu
cion de milla y de. En su yon. Al qual dho. acepto
El p. nombrado S. de f. y juas de hacedo b. v.
y fielmente y lo firmo = Enm = f. v. =

Fernando ortiz
Alonso de Ercilla



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Ven lo muy fuere por el Alcalde Ordinario
 della poudada de esta villa de San Carlos de
 Azevedo por hallarse deudas de rentas
 y quatro años con poca renta y falta de memoria
 y otras causas y causas y se le dio por
 el Cabildo de esta villa para que la aceptase
 y no se crea para se le de de esta villa antes
 la ordinaria de esta villa y concluso el pleito
 con parte de la renta y pronuncio se le dio
 de esta villa en que se le dio de esta villa
 de la qual se le dio y sin embargo de su apelacion
 se le dio por premio de que cumpliere
 con mandado por la dha. sentencia y por la di-
 versas libelaciones presentadas como prometida
 pedir y seguir la dha. sentencia como se
 quando le combenga ofusca llamar la
 porcion del dho. o sus herederos y la dha.
 y su m. de ofusca. Alcaide de esta villa.

REPUBLICA DE BADAJOZ

D. Juan de la Cruz, rexidor
 quarta parte de la villa de San Juan de los Rios
 la persona a esp. don Lorenzo Fernandez del oficio de
 el Alcalde ordinario de la villa y ciudad de la villa de
 Enriquez p. de, Alcalde don Alvaro Ferrero de
 Jura de la villa quinquenio en sumario de esp. de
 esp. de sus sucesores bien y fielmente y lo

Francisco de la Cruz
 Alvaro Ferrero
 Juan de la Cruz
 don Juan de la Cruz
 Beltrán de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Beltrán de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Beltrán de la Cruz

En la villa de Alameda de San Juan de los Rios
 en cinco dias del mes de
 a las once de la noche de don Lorenzo Fernandez Jura de
 Alvaro Ferrero suyo de figura de Alcalde ordinario



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y dos años
 Yo el Rey
 Yo el Conde de Montemayor
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de S. Pedro de G.

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y dos años
 Yo el Rey
 Yo el Conde de Montemayor
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de S. Pedro de G.

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y dos años
 Yo el Rey
 Yo el Conde de Montemayor
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de S. Pedro de G.

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y dos años
 Yo el Rey
 Yo el Conde de Montemayor
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de S. Pedro de G.

Yo el Rey
 Yo el Conde de Montemayor
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de S. Pedro de G.

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y dos años
 Yo el Rey
 Yo el Conde de Montemayor
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de S. Pedro de G.

Solfin y figueras en Juan mied. Villa de ...
 Alonso Diaz, con don fernando mied. ...
 don Juan de la Cruz Villa de ...
 unon della ... don ...
 mt. Inlo: Coig de la son de Campana ...
 deus ... a ...

Por quanto ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Cada uno firmaron
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



Dies miércoles.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVES
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]

In villa del almoneda de en quatro dias

de un de Agosto de mill e die e noventa e dos años

suos de don Alonso fernando Nuñez don Aluara

Nuñez suyo de figura Alal de su dinario de

el dilla de mío xuy caro con sus dilla ni e de

don Jaxui gossin y figura con fernando mis colares con

Pedro vi del oyo suar honno fey e d' fuen de la Cruz

Nuñez xaxo y paron della abando juron en suavidad

y a Nuntan J. En la Cruz del acon de campana san de al

como lo an deuso. P. ombre a lo dazon de d' p' chon lo

Libranos. Siquien. A de

fio para quia. P. lomo de la Nuñez. P. vno d' d' b' y



Quia para qualis de pontario de xruian y parer
 En la cuenta de quinientos y cinquenta reales que pagó
 a don Juan fernando mio flor de la zexda de uno
 de la villa por que sea de los xruian de los señores
 de Cien mill reales de plaza deoble de paricipal Inpuyto
 con facultad de real de S. M. de V. de los del Consejo de Indias
 que son en el presente mayor y en quoy se

Quia para qualis de pontario de xruian y parer
 En la cuenta de ochocientos y quatro reales que
 pagó a don Juan Alonso Carrero de uno de la villa
 nombre de dona Francisca flor de la zexda de uno
 de don fernando mio villa de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores

Quia para qualis de pontario de xruian y parer
 En la cuenta de quinientos y cinquenta reales que
 pagó a don fernando mio flor de la zexda de uno
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores
 de la villa de los señores de los señores de los señores



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Yo el Comarcal de S. Don Alonso ...
 de salario de un ...
 del ... Conde del ...
 a la dha. Cobranza = a Alonso del ...
 diez ... de salario de ...
 lo que ... para ...
 del ...
 a ...
 para que ... de ...
 que ...
 que ...
 y ...
 y ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...
 que ...





DELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS,

Yo el Rey... del almirante...
diez del mes de agosto de mill e tres...
ta de los años... don Lorenzo...
Vizcaya... don Alvaro...
figuras... ordinario...
en... don...
ca... don...
... don...
... don...
... don...
... don...

... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...
... como bandero...



Diez maraveis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEIS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y
VEYNTA Y DOS.

Yo el Rey don Felipe Segundo, mandamos
que en los quintos que de aqui adelante se tomaren
en de yon rarin guarnido y fueren de los arbitrios
y mayor de mas de quatro pios de lya go solamente
Cargos de los dchos quintos que fueren a lya
En su caso de qualesquier de los dchos
deponerlos de los dchos quintos que con los
se tomaren de lya go en mayor claridad
y de lya go de los dchos quintos de lya go
de los dchos quintos de lya go de lya go
de los dchos quintos de lya go de lya go
de los dchos quintos de lya go de lya go
de los dchos quintos de lya go de lya go

Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo
Yo el Rey don Felipe Segundo

En la ciudad de Badajoz a trece dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e veint e dos años.

LIBRARY
BADAJOZ

non figue a quem ~~...~~ deustavilla el a
 ... de sus he... por el d... de...
 ... no segun y como en el...
 ... de... y...
 ... y...
 ... de...
 ... de...
 ... de...

Juan Garcia
Rodriguez

Don Juan de...

En la villa de Almendral...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



En la Villa de Almendralejo en los dias de los meses de Setiembre
 de mill e quinientos e noventa e dos años Sum. Los señores
 Lorenzo Fernandez Baccara Don Alvaro Guerro y Suarez
 de Figueroa a Real Audiencia desta Villa Don Diego Be
 rnanier Don Garcia de Soria y Figueroa Don fernandome
 de bolanos Don Juan Vidal y Juan Lorenza Beba y Don
 Francisco deacruz Baccara Residentes perpetuos dello estan
 do juntos en un cavildo de ayuntamiento en la casa de la casa
 de Campana Parida Como loan de rucostumbes acordaron
 Sanguiente

Despoder a Pedro Martin flores de la heredad de Procrador
 del numero desta Villa especialmente para que en nombre
 della diga parriga fenozca y acuse el Pleito que le non
 morado de la heredad de vecinos della Villa sobre pretender
 de lo que Remira y perdon de la Rentada de la tierra que avon
 para el adorno del servicio desta Villa que avon

En renouacion de la certidumbre y cosas formadas
 para la avercha de presente año en su pacion de la cer
 tidad del año y plaga que obo de la langosta y por las de
 mas causas por su parte allegadas y hasta tanto que se les
 denique supreccion y se obligue a pagar y a rifa
 cion de la dha. Venta hagalo pedimientos y requerimientos
 con las dhas. y otras cosas que le conuenguan y de ce
 llo p. de. con las demas clavulas necesarias y de yn ju
 dicial para la dha. rifa y de la dha. rifa y de la dha. rifa
 ma. Enouaron por comisionarios para la averchada y a Juntas





†

Diez marzo de 92.

**Sello Quarto, diez marave-
dis, año de mil y seiscientos y
noventa y dos**

Yo el dicho Puro Ayuntamiento de los Señores Don Diego
Becerra Nieto Don Francisco de la Cruz Becerra
Alcaldes perpetuos desta Villa.
Yo ansí Lo acordaron e firmaron

[Faded signatures and names]
Lorenzo...
Juan...
Pedro Vidal
...
...

En la Villa de... en quince dias del mes
de septiembre de mil y seiscientos e noventa e dos años
Yo Don Lorenzo Fernandez Becerra Alcalde ordinario
de esta Villa abogado de la causa Don Juan de...
Don Fernando Nieto Becerra Juan Lorenzo Nieto
Don Francisco de la Cruz Becerra Alcaldes perpetuos desta Villa
Consejo Ayuntamiento en la ciudad de...
Comandante...
...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES-
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Almoráiz de enclavada de Almodóvar de
mill seiscientos noventa y dos años Juan de los Rios Don Lorenzo
fernandez Barria Don Alvaro fernandez Suarez de Figueroa
al Calatorrada de la Villa de Lora. alviciano Don Diego
fernandez Don Garcia Goñin de Figueroa Don fernan-
do nieto Bolanos Juan Lorenzo Nieto Don Juan de la
Cruz Barria de Natorpe capitán de la estada Juntos en
Suavidad. Ayuntamiento en la ciudad de Lora de Campaña
Camila Comendador de Cortumba para daron lo siguiente
En este Cavildo Don Pedro Ortiz parada. Vengo de la Villa
puerto. Antón de Moxos. Don Carlos Segundo
quechis. Suarez firmados de los señores de Almodóvar
de los Rios. Don Juan Comendador de la cámara. fernandez
de Don Luis de Almodóvar. Comarca. Secretario su-
ficha en Madrid a los treinta y dos dias de Mayo de
este presente año de seiscientos noventa y dos. fecha en
de un oficio de Almodóvar de la Villa en lugar de
Alonso maciameo Barria. Segun como se contiene
en el año de mil e seiscientos noventa y dos. fue leído al
Español m. Bista. Comendador de Lora. en un mano
Benaron. Español. Pedro. Suavidad. Doble. crearon con
Alviciano deuido como Carta de Rey de España natural
Y en cumplimiento de las ordenes de su Magestad Don Pedro
ortiz parada. Juramento en forma de derecho de que



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

de Valencia de Salicida de Mallorca de
 Sevilla de Zedera de Cordoba de Corcega
 de Murcia de Saon de los Argarbes de
 Algecira de Sibra Star de las Islas de
 Canaria de las Indias Orientales de Occiden
 tales de las Islas de Sierra firme del Mar oce
 ano Archiduque de Austria Duque de Bo
 rnona de Brauante Millon Conde de
 Hespurg de flando Sr. de Bax. Senor
 de Vizcaya de Molina de Por
 quanto e Reyni Paque de Senor que el
 Englonia por el pacho de Carax de abril
 de mill seiscientos e cinquenta e nueve que
 Mandax por el dho en veinte e un
 de Julio deste año hizo merced a Antonoma
 rias Nieto bueno vida de dar el dho de
 Sube Sidor de la Villa del M. M. en adelante
 en lugar de Diego fernandez Nieto. Bue
 na vida suya perpetuo por suyo de heredad
 para que le tubiese por vicio del dho vinculo de
 viderario que fundaron el año Diego fer
 nandez Nieto de Maria oxriz Sumu
 goz Concalida de quito que fueron por he
 dora del dho oficio hubieron de tener obligacion

Ahaca diez oncaada Unand Decemias por las Arimas del of
 dho fundador cada delimitada por cada oncaada diez
 Reales Conuendoseme Repetir cada por parte del on Diego fer
 nandez Nieto Vicario de la Villa de ~~San~~ ~~Seu~~
 Scedor a el año vinculo que el año oficio no le ha de servir
 ninguno por no haber de suir maximo de la dha Villa el
 Almen dha de Menca la dha Carga de Misas y gozo
 que estaba de viendo de la Suproccia contra el por el
 or clerical de la ciudad de Merida Imponiendo la Zensura
 Suplicandome q por el año vinculo notaria mas vieno q el
 año oficio q que tan solamente se uia de cona sin q bilidad al
 guna fueser se uido de conca de licencia para que se uide
 Venca de conca de conca Subrogando Suproccio en dho vieno
 que quedaren a fecto a el año vinculo en conca con foximidad
 q auendose visto en el conca de la Camara la dha conca
 eia que hiciera en dho de dha en conca en conca de
 ve fecto por dho despacho de Lima de Mayo del dho
 and conca de licencia y facultad a el año don Diego fernandez
 Nieto para que pudiese vender a el año oficio a la persona que
 sona que mas diuiera el conca fueser en menos de Mueu
 mill y ochocientos R. en que estaba aprecio conca de que
 el comprador de el dho de dho obligado perpetuamente
 ahaca diez oncaada Unand la dha decemias segun mas
 largo en el año vinculo y facer el dho agumento se fieser de
 conca de conca por parte de nos don Pedro variz de parada
 Mando hecha relación que por parte de el dho don Diego
 fernandez Nieto se uido ante la Justicia de la dha villa

MARAVI
VENTOS



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTAY DOS.

Villa para que en cumplimiento de la dha facultad hiciera
 sacar a subrejon el dho oficio de Administracion de las
 Pasturas que pertenecen y auerendarse mandado al Excmo
 Empregoner (publica) a Moneda por los terminos de el dho
 por otra parte de dicho postura en el precio de diez
 mill reales de vellon con mas la carga de las dhas Doce
 misas y por no auer mayor ponedor se firmo en Oros y se
 mando hacer deposito en forma de la dha cantidad en
 Don Rodrigo Caldeon de la Sierra aqui en la dha
 Justicia nombrado por depositario por su cuenta y riesgo
 y responsacion se entregaron los dhas diez mill reales
 y otros de deposito en forma de un recibo por escritura
 que otorgo el Sr. Don Diego fernandez Nieto en la dha
 Villa a diez y nueve de Junio de dicho año ante el Sr. Don
 Martin Cauca mrd. no Obendio el dho oficio empre
 cio de los dhas diez mill reales de vellon y la carga
 de las dhas Doce Misas como lo podia mandar de su oficio
 y testimonio que en el dho oficio con los papeles en su poder de la
 Camara fue presentado suplicandome que en su conformidad se
 acordado de dar el titulo de Sr. Comendador de San Juan de
 Sideracion al Sr. fernandez Nieto su hijo y a sus hijos y
 sucesores q. me haues hecho y a que por lo que los Comendadores mis
 han. y que agora (de aqui adelante) por el Sr. Don Pedro fernandez

37

De Parada. Juan mi hijo de la dha Villa de Salamanca
 sefo en lugar de año Alonso Macías Nieto buenabida (que
 congoños años o suyo por cinco libras no obligado ni suyo al dho
 Simulo que jun aaron los años Diego fernz Nieto y Maria oñis
 Sumuger maris caunas y Condiciones Concañidad que los (los que
 su acañen en año o suyo perpetuamente ay acañen Sean o
 obligados a hacer decir en cada un año la dha Doz misas por
 las animas de los años Diego fernz y Maria Ortiz (de la dha misma
 por cada una de ellas lo que se fazon de un año a otro en conformidad de lo
 a la Concañia Justicia y Nietos Cavalleros eccliaños o ficiales y
 otros buenos de la dha Villa que luego que constare acañen
 con vequeros Santos en ayuntamiento. Y acañen de los emperona
 a la dha Villa y solemnidad acañen acañado el agua San hicho
 en dho manera de la posesion de año o suyo (los verbos
 ay acañen y tengan por mi Nietos de ella y suen con los entodo
 lo acañen y ay acañen Chagan guardax (todas las
 otras gracias Mexadas franquicias libertades Exempcioness
 preheminerias prelogaribas Exmuniñadas y todas las otras
 cosas que por razon de año o suyo debien hacer y gozar de
 deuen seguir dadas y otorgadas Chagan y eccliaños con todos
 los derechos Salarios acañen y pertenecientes segun sus
 quando y acañen acañen como acañen de los
 gozax misas y quando con de la dha Villa y acañen acum
 plida mente sin falto con acañen y que en ello ni
 en parte dello ay impedimto. y ay acañen ni conientan
 poner quego de dcañen acañen y acañen acañen acañen
 ay acañen de la dha Villa faze Mad parala Sax Ce
 y acañen acañen que por los ve fcañen o al gueno de los acañen



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

A mi hijo. Concedo Calidad emboluntad que tenga
 Natio o fijo por Natio de heredad perpetuamente para
 Siempre para los Nios herederos sucesores y
 para quien deba. Y de ellos hubiere titulo o carta. Y de ellos
 sepo dar ceder renunciar tras pasar y disponer de ella
 con suerte por testamento o en otra qualquiera manera
 como bionis y derechos Vros Propios. Y por otra en quien
 ediere sea a Conlamimias Calidades prerrogativas prehe
 minentes y perpetuidad que sea sin que falte a alguna
 que Conlamimias renunciar o disposicion Vra
 y de quien sucediere en el Natio o fijo se haya de apachar
 titulo del Consta Calidad y perpetuidad aunque el que
 renunciar no ay a unido ni biva diamorax alguna despues
 de la tal renunciar y aunque se presente ante mi den
 tro de tres meses de la ley y que despues de tres dias o de
 la persona que en el Natio o fijo le hubiere de heredar
 alguna que por su menor de edad o mudex no le pueda dar
 ni dar ni sepa con su facultad de nombrar o tras que
 en el entretanto que es al heredad o la suya o mudex se caa
 biva y que presentandose a la Conlamimias en el
 Consejo de la Camara se le dara titulo o Zedula mia
 para ello y que queriendo vincular o poner en mayorazgo
 el Natio o fijo Vro a la persona o personas que despues de los
 sucedieren en el Natio o fijo que daren hazer con las condiciones



Diez maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Mando quean se haga y cumpla sin emuango de quala quier
 leyes y prematicas de Formis Reynos y Señorios exalénarase y
 de lo que de costumbre de otra qual quier cosa que se o porue da aver
 en contrario que para en quanto a esto toca y por otra vez de ipso
 contodo quedando en su fuerza y vigor para en lo demas acéltante
 desta ma. o haga con que no tengais otro oficio de Simientos
 ni suadicia dada en Madrid a treinta y tres dias de agosto de mill
 e seiscientos noventa y dos años, Yo Rey - Antonio arcebispo
 de Zaragoza - Don Al de castellan e Morde de spacia
 de francos y don Juan de Marban y Mallica secreta
 rio de Reyno - Don Lohia escriván por mandado de Don
 Lope Belez Fontente de caniller mayor Don Juan Belez
 Conrera de Conpore dinal que en la que al año Don Pedro
 ortiz de parada y aya fixmo el Vicario a quemize remito en
 la villa de Almonacid de en Seiscientos de mes de octu
 bre de mill e seiscientos noventa y dos años = o am = y ha
 noval = con = de y ha = y lo bre de y ha = con = y ha =
 y de de luego = de y ha =

Don Lope Belez Fontente
 Don Juan Belez

Don Juan Belez Fontente
 Don Juan Belez

SELLO QVARE DE DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS

Yo el Rey, yo el conde de Castreña
Católicos de las Indias, yo el conde de Castreña
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos

Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos

En la Villa de Alameda de Encinas de San Juan de los
Reyes de mill y seiscientos y noventa y dos años
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos años
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos años

Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos años
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos años
Yo el conde de Castreña de mill y seiscientos y
noventa y dos años



31 1790 10. 57 41
SELLO DE MARTO DIEZ MAR AVE-
DIS. AÑO DE MIL Y NOVECIENTOS Y
NOVENTAYDOS.

Miudad Laboradora Amada guerra Sanadora quicunq
 tenga acausado Fraccionada de las Cortes de Campo para que
 posezcan ante el a ... ~~... Investigador adic~~
 Susdichos Dependencia entorpecer a ... ~~... de~~
 magistrada ... ~~... Comision~~
 Jendra acto de ... ~~... Causa~~
 Chiquitones ... ~~... Usada~~
 haga represente en ... ~~... padimientof~~
 requerimientos ... ~~... de~~
 as ... ~~... de~~
 censuras ... ~~... de~~
 Lanza ... ~~... de~~
 Labacion ... ~~... en~~
 Quasi ... ~~... de~~

[Handwritten signatures and names]
 ... *[Signature]* ... *[Signature]* ...
 ... *[Signature]* ... *[Signature]* ...

En ... *[Handwritten text]* ...
 ... *[Handwritten text]* ...
 ... *[Handwritten text]* ...
 ... *[Handwritten text]* ...
 ... *[Handwritten text]* ...



regulados de las puestas, y de las puestas que se piden
para que una se pida en los y de los de las
de las y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las

Y como que lo primero de la villa se debe de dar a
la curia para que se pida en los y de las
y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las

Y como que lo primero de la villa se debe de dar a
la curia para que se pida en los y de las
y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las
de las y de las para que se pida en los y de las

872
1801

Quere que la maior parte de voto para de
maior domo de la Sta Iglesia maior latiene
Alonso Vela Berena Vecino de Bad. y asi
quedo electo y nombrado postal

Maior domo de la Comita de Santa V. de la
Villa de Badajoz Berena Vecino

Maior domo de
de la Comita de Santa Maria
de Coxa se voto en la forma siguiente

En la villa de Badajoz Berena Vecino J. Rodrigo
Su mrd. J. de la Cruz Berena Vecino J. de Diego

Berena Vecino
Su mrd. J. de la Cruz Berena Vecino J. de G. de G.

figueras
Su mrd. J. de la Cruz Berena Vecino J. de P. de P.

Sanchez Barragan
Su mrd. J. de la Cruz Berena Vecino J. de P. de P.

Pedro Vidal Ortiz voto J. de Pedro Nieto
Buena
Su mrd. Juan Lorenzo Vela voto J. de Sebastian

Suarez y figueras
Su mrd. J. de la Cruz Berena Vecino J. de Pedro Nieto

Buena
Su mrd. J. de la Cruz Berena Vecino J. de Pedro Nieto

Quere que la maior parte de voto para de
maior domo de la Sta Comita de Santa Maria de
Coxa latiene Rodrigo Sanchez Barragan Vecino
de Bad. y asi quedo electo y nombrado postal

Por Mayor domo della Ermita deby Martirae

Don Alonso franco nieto Vr.º de la villa

Por mayor domo della Ermita de S. Lucia a Gomez Garcia franco Vr.º de la villa

Por mayor domo della Ermita de San Maxey a Juan Ramirez Verino de la villa

Por maior domo della Ermita de Saniago a Garcia martin lechon Verino de la villa

Por mayor domo della Ermita deby Apstoly a D.º don Juan franco Bolanos Prioritero Vr.º de la villa

Por Mayor domo della Ermita de San Roque deby tal.º Patronis della a su mud.º y fex.º do nieto Vitany Regidor perpetuo della

Por maior domo della Ermita de S. Trinitad a don Joseph Viter de Guenara Vr.º de la villa

Por maior domo della Ermita de Santa Ana a don Alonso Zelfin y Figueroa Vr.º de la villa

Por Mayor domo della Imagen del Glorioso San Blas de la villa a don Juan Zelfin y Figueroa Verino de la villa

Por Mayor domo della Imagen del Glorioso San Isidro Labrador a don Juan nieto Flores Vr.º de la villa

Por Mayor domo della Cofradia de nuestra Señora del rosario de la villa a Juan Lopez Baxrena Vr.º de la villa

Por maior domo della Cofradia de la Passion a D.º don Godaligo Caldixon Vr.º de la villa

Por maior domo del hospital de fran.º Garcia Lasa Parquitero Vr.º de la villa

Y SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Yo el Maioresor de la Limosna que se pide
para los Benditos Animas de purgatorio a don
Diego fernandez Vidal, a don Pedro nieto Bueno
a Alonso Herrera Xara, y a Pedro ortiz fernandez
francos de esta Villa.

Con lo qual se acabo la dha eleccion y las
que se hallaron presentes acceptaron cada
uno el oficio para que asi fue nombrado
y juró de acabo bien y fielmente.

Nombraron por predicador desta Villa para
la quaxima del año venidero al padre fray
Pedro Briabo del S^{to} mendicantes de la orden
de San fran. morador en el Convento de San
Antonio de Ladrera desta Villa con el salario
y abono de acostumbra do.

Se aguiere al pregon la renta de los renteros del
viento de esta villa para el año venidero de mil
seiscientos y noventa y tres y en ella se reservan
las posturas y mederas que solivieren y se axoma
te en el maioresor ponedor.

Nombraron por receptor del papel sellado
desta Villa para el año venidero de mil seiscientos
y noventa y tres para que lo reciba y ven
da a la mejor precia que se mag. manda a Diego
Lopez Guerrero vecino della el qual reciba
el dho papel del receptor de la Ciudad de Mer
yda y de otra qualquiera persona que la deba

Entregan y obligue a esta Villa a que pague el
precio del que se gastare y el que no enser en la
parte y lugar al Plazo y plazo que asentare pu-
siera y concertare y en razon dello haga y otorgue
qualesquiera escritura de renuncia y obligacion que
comencen con los clavos vinidos firmados por
talaris y los demas condiciones que les sean pedidas
las quales desde luego sus mrs. apunten y re-
spongan y asi lo acordaron y firmaron

(Faint signatures and text)
Juan de...
Diego...
Pedro Vidal...
Antonio...
Antonio...

En la Villa de...
del mes de...
de las animas de...

En la Villa de...
del mes de...
de las animas de...

DIEZ MARAVES



SELLO QVARTO DIEZ MARAVES
DIS. AN. DE MIL Y SEISCIENTOS E
NOVENTA Y DOS.

En la villa del Almondral... en veinte y siete
de diez del dho año yo el Sr. notario figue a D. Juan...
sin figurar el nombre... del dho...
de la... de... de...

En la villa del Almondral... en veinte y siete de diez del dho
año yo el Sr. notario figue a D. ... el nombre...
del dho... de la... de...

En la villa del Almondral... en veinte y siete de diez del dho
año yo el Sr. notario figue a D. ... el nombre...
del dho... de la... de...

En la villa del Almondral... en veinte y siete de diez del dho
año yo el Sr. notario figue a D. ... el nombre...
del dho... de la... de...

En la villa del Almondral... en veinte y siete de diez del dho
año yo el Sr. notario figue a D. ... el nombre...
del dho... de la... de...

En la villa del Almondral... en veinte y siete de diez del dho
año yo el Sr. notario figue a D. ... el nombre...
del dho... de la... de...

En la villa del Almondral... en veinte y siete de diez del dho
año yo el Sr. notario figue a D. ... el nombre...
del dho... de la... de...

En el dho año qd el dho no se figue a l' dho ...
nombram^o en el dho de la camara de la p^o ...
en un p^o ... Doi fee = *J. C. Saucedo*

En la Villa del almendral en veinte y ocho dias del mes
de ... del dho año qd el dho no se figue a ...
... Berceza ... Doi fee = *J. C. Saucedo*

En la Villa del almendral en veinte y ocho dias del mes
de ... del dho año qd el dho no se figue a ...
... Berceza ... Doi fee = *J. C. Saucedo*

En la Villa del Almendral en veinte y ocho dias del mes
de ... del dho año qd el dho no se figue a ...
... Berceza ... Doi fee = *J. C. Saucedo*

En la Villa del almendral en veinte y ocho dias del mes
de ... del dho año qd el dho no se figue a ...
... Berceza ... Doi fee = *J. C. Saucedo*

En la Villa del almendral en veinte y ocho dias del mes
de ... del dho año qd el dho no se figue a ...
... Berceza ... Doi fee = *J. C. Saucedo*

En la Villa del Almendral en veinte y ocho dias del mes
de ... del dho año qd el dho no se figue a ...
... Berceza ... Doi fee = *J. C. Saucedo*



Die Martis.



DE LOOVARTE DE LA MARAVE-
NDIS ANDELM Y MERCANTOS Y
NOVENTAYDOS.

[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the document's age. The text appears to be organized into distinct sections or paragraphs.]